



Resolución de 30/07/2025 de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se convoca procedimiento selectivo para la constitución de una bolsa de personas expertas de sector productivo, para impartir determinados módulos profesionales del Ciclo Formativo de Grado Superior de Laboratorio Clínico y Biomédico, del Ciclo Formativo de Grado Superior en Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear y el Curso de Especialización de Cultivos Celulares en el IES Lorenzo Hervás y Panduro de Cuenca.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE nº 106, de 4 de mayo), recoge en su artículo 95.2 la figura del profesor especialista, indicando que se podrá atribuir docencia en el ámbito de la Formación Profesional a profesionales del sector productivo asociado al título o curso correspondiente.

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, modifica el Artículo 95 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, indicando en su apartado 2 que para la impartición de módulos profesionales en determinadas especialidades se podrá incorporar, como expertos del sector productivo, atendiendo a su cualificación y a las necesidades del sistema educativo, a profesionales, no necesariamente titulados, que desarrollen su actividad en el ámbito laboral. Dicha incorporación se realizará en régimen laboral, de acuerdo con la normativa que resulte de aplicación.

El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, establece en su artículo 170 los términos y las circunstancias en las que las administraciones competentes y, en su caso, los centros del Sistema de Formación Profesional podrán contratar profesionales expertos del sector productivo, no necesariamente titulados, para impartir ofertas de formación profesional en cualquiera de los centros del Sistema de Formación Profesional.

Real Decreto 497/2024, de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen, en el ámbito de la Formación Profesional, cursos de especialización de grado medio y superior y el Real Decreto 500/2024, de 21 de mayo, por los que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen títulos de Formación Profesional de grado superior y se fijan sus enseñanzas mínimas, establecen en su artículo quinto que, en caso de contar con otros perfiles colaboradores, estos deberán cumplir los requisitos indicados en el capítulo IV del título V del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

Por su parte, el Decreto 80/2024, de 5 de noviembre, por el que se modifican determinados decretos que establecen los currículos de los ciclos formativos de grado superior correspondientes a los títulos de Técnico o Técnica Superior de Formación Profesional en Castilla-La Mancha, en concreto, en su Anexo IA-3. 34º que modifica la duración y distribución horaria semanal de los módulos profesionales del ciclo



formativo de Técnico o Técnica Superior en Laboratorio Clínico y Biomédico, y el Anexo IA-3. 35º que modifica la duración y distribución horaria semanal de los módulos profesionales del ciclo formativo de Técnico o Técnica Superior en Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear.

Por su parte, el Decreto 81/2024, de 5 de noviembre, por el que se modifican los decretos por los que se establecen los currículos de cursos de especialización de Formación Profesional de grado medio y superior en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, en concreto, en su anexo I, punto 3 del artículo 4.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 14.30 establece la posibilidad de presentación por medios electrónicos de determinados procedimientos, por lo que esta convocatoria prevé la presentación exclusivamente a través de medios electrónicos de la solicitud de participación en el proceso selectivo indicado.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General, en ejercicio de sus competencias atribuidas, mediante Decreto 108/2023, de 25 de julio (DOCM Núm. 144, de 28/07/2023), por el que se establece la estructura orgánica y distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, resuelve convocar el procedimiento de selección previo a la contratación de personal experto en sector productivo en determinadas enseñanzas, de acuerdo con las siguientes bases.

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

1. La presente Resolución tiene por objeto convocar procedimiento de selección de aspirantes que formen la bolsa de trabajo de personas expertas de sector productivo, para impartir docencia en los módulos profesionales de los Ciclos Formativos de Grado Superior de Laboratorio Clínico y Biomédico y del Ciclo Formativo de Grado Superior en Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear y el Curso de Especialización de Cultivos Celulares, señalados en el anexo I de esta convocatoria.
2. El régimen de contratación del profesorado seleccionado se hará con arreglo a lo dispuesto en la base octava de esta convocatoria.
3. En el anexo I se indica las horas de los módulos que componen las enseñanzas, así como la distribución horaria para el personal experto de sector productivo.
4. Los puestos de trabajo necesarios se cubrirán por el personal candidato seleccionado, siendo impartidas estas enseñanzas en centros educativos públicos de Castilla-La Mancha, sin perjuicio de que algunos contenidos prácticos puedan ser impartidos en centros sanitarios.



SEGUNDA. Participantes y requisitos.

Para ser admitidos a este procedimiento, el personal experto de sector productivo deberá reunir, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos generales y específicos siguientes:

1. Requisitos generales:

a) Ser español, o nacional de un estado miembro de la Unión Europea, o nacional de algún estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente tratado, el de los nacionales de algún estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de 21 años, o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos los dieciocho años y no exceder de la edad establecida para la jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de funciones correspondientes al puesto al que se opta.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

e) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

2. Requisitos específicos de participación:

a) Los de titulación relacionados en el anexo II de esta Resolución.



b) En el caso del CFGS en Laboratorio Clínico y Biomédico, pertenecer a la plantilla del Servicio correspondiente en la GAI de Cuenca:

1. Servicio de Análisis Clínicos.
2. Servicio de Hematología.
3. Servicio de Microbiología.

c) En el caso del CFGS en Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear, pertenecer a la plantilla del Servicio correspondiente en la GAI de Cuenca:

1. Servicio de Radiodiagnóstico
2. Servicio de Medicina Nuclear.
3. Servicio de Radiofísica y Protección Radiológica.

d) En el caso del Curso de Especialización en Cultivos Celulares, pertenecer a la plantilla del Servicio de Ginecología del Complejo Hospitalario de Albacete.

e) Todos los requisitos para poder participar en el proceso selectivo deben poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la toma de posesión o la formalización del contrato y durante la vigencia del mismo.

TERCERA. Solicitudes y documentación a aportar.

1. Las solicitudes se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y se formalizará electrónicamente en el enlace habilitado al efecto en el Portal de Educación (<https://www.educa.jccm.es>).

2. Con la solicitud, las personas participantes, deberán adjuntar digitalizada en formato pdf (*Portable Document Format*) la documentación que acredite los requisitos específicos de participación establecidos en el punto 2 de la base segunda de esta resolución y la que acredite los méritos establecidos en el anexo II.

3. Sólo se tendrán en cuenta aquellos méritos establecidos en esta convocatoria que se justifiquen debidamente durante el plazo de presentación de solicitudes. Las personas participantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en las solicitudes que presenten dentro del plazo establecido.

4. La Administración podrá requerir en cualquier momento a las personas interesadas, la aportación de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



CUARTA. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación que a las mismas se adjunte será, desde el 30 de julio al 7 de agosto de 2025 ambos inclusive.

Esta resolución se publicará en el tablón de anuncios del Portal de Educación de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

QUINTA. Procedimiento de selección.

1. El procedimiento de selección de las personas candidatas se realizará a través de un concurso de méritos. Consiste en la comprobación y valoración de los méritos de las personas aspirantes para establecer su orden de prelación en el proceso selectivo de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.4 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo.

2. Para la valoración de los méritos de las personas candidatas con relación a la impartición de módulos profesionales que son objeto de esta convocatoria, se seguirá lo establecido en el anexo II (Baremo de méritos).

La Administración se pondrá en contacto con los aspirantes seleccionados.

SEXTA. Acreditación de los requisitos de participación.

Las personas que sean seleccionadas para impartir alguno de los módulos profesionales ofertados, deberán acreditar ante la Administración el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos y de los méritos indicados en la solicitud de participación.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos de participación exigidos implicará que el aspirante decaerá de todos los derechos derivados de su participación en este procedimiento.

SÉPTIMA. Efectos de participación.

La presentación de la solicitud no tendrá más efectos que manifestar la disposición de las personas aspirantes para impartir alguno o algunos de los módulos profesionales ofertados, sin que ello suponga la incorporación automática a la bolsa correspondiente.

OCTAVA. Características de la contratación de personas expertas de sector productivo.

1. Los contratos se firmarán por el horario correspondiente a las tareas relativas a la



Castilla-La Mancha

impartición y coordinación del módulo respectivo, teniendo carácter temporal, y a tiempo parcial.

2. Además de las horas lectivas, el personal experto seleccionado tendrá una hora complementaria para realizar tareas de tutorización del alumnado.

3. Los contratos tendrán una duración no superior a un año académico, prorrogables por períodos de tiempo no superiores a un año, hasta un máximo de tres.

4. Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS



ANEXO I

MÓDULOS PROFESIONALES POR LOS QUE SE ESTABLECE LA BOLSA DE PERSONAL EXPERTO DEL SECTOR PRODUCTIVO POR CICLO FORMATIVO EN EL IES LORENZO HERVAS Y PANDURO DE CUENCA

CICLO FORMATIVO	MÓDULOS PROFESIONALES	Horas módulo	CURSO	Horas lectivas semanales	Número máximo de expertos
CFGS LABORATORIO CLÍNICO Y BIOMÉDICO	1367. Gestión de muestras biológicas.	169	1º	1	3
	1369. Biología molecular y citogenética.	141	1º	1	3
	1371. Análisis bioquímico.	205	2º	4	6
	1372. Técnicas de inmunodiagnóstico.	139	2º	2	2
	1373. Microbiología clínica.	242	2º	5	5
	1374. Técnicas de análisis hematológico.	279	2º	6	7
	COORDINACIÓN – FORMACIÓN DUAL	-	1º	3	1
CICLO FORMATIVO	MÓDULOS PROFESIONALES	Horas módulo	CURSO	Horas lectivas semanales	Número máximo de expertos
CFGS IMAGEN PARA EL DIAGNÓSTICO Y MEDICINA NUCLEAR	1346. Fundamentos físicos y equipos	233	1º	2	2
	1347. Anatomía para la imagen.	221	1º	1	1
	1348. Protección radiológica	116	1º	1	1
	1349. Técnicas de radiología simple.	186	2º	4	2
	1350. Técnicas de radiología especial.	112	2º	2	2
	1351. Técnicas de tomografía computarizada y ecografía.	130	2º	2	2
	1352. Técnicas de imagen por resonancia magnética.	130	2º	2	2
	1353. Técnicas de imagen en medicina nuclear.	186	2º	4	2
	1354. Técnicas de radiofarmacia	121	2º	1	1
	COORDINACIÓN – FORMACIÓN DUAL	-	1º	3	1



Castilla-La Mancha

CURSO DE ESPECIALIZACIÓN	MÓDULOS PROFESIONALES	Horas módulo	CURSO	Horas lectivas semanales	Número máximo de expertos
CE DE CULTIVOS CELULARES	5005. Aplicación de cultivos celulares	94	-	1	1

ANEXO II

REQUISITOS ESPECÍFICOS:

TITULACIÓN:

- Facultativos/Universitarios:
 - Graduado en Medicina o equivalente.
 - Graduado en Biología o equivalente.
 - Graduado en Farmacia o equivalente.
 - Graduado en Ciencias Químicas o equivalente (para el CFGS de Laboratorio Clínico o Biomédico).
 - Graduado en Biotecnología o equivalente (para el CFGS de Laboratorio Clínico o Biomédico).
 - Grado en Física o equivalente (para el CFGS en Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear).

- Técnicos Superiores Sanitarios:
 - CFGS en Laboratorio Clínico y Biomédico:
 - Técnico Superior en Laboratorio Clínico o Biomédico.
 - Técnico Superior en Anatomía Patológica y Citodiagnóstico.
 - CFGS en Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear:
 - Técnico Superior en Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear.
 - Técnico Superior en Radioterapia y Dosimetría.

BAREMO DE MÉRITOS:

1. Titulaciones académicas
2. Experiencia profesional
3. Experiencia docente
4. Capacidad docente

BAREMO DE MÉRITOS

Méritos	Puntos	Forma de justificación
1.- Titulaciones académicas. **	Máximo 20 puntos	
a) Por cada título en Doctor relacionado con el campo laboral de las enseñanzas objeto de esta Resolución.	10 puntos	<ul style="list-style-type: none"> - Certificación académica personal o fotocopia del título correspondiente, o, en su caso, certificación del abono de los derechos de su expedición conforme a la Orden del M.E.C. de 8 de julio de 1998 (B.O.E. del 13 de julio). - El título ha de ser alguno de los relacionados en la L.O.P.S (Ley de Ordenación de las Profesiones Sanitarias)
b) Por cada título oficial de Máster universitario o especialidad sanitaria relacionado con el campo laboral de las enseñanzas objeto de esta Resolución.	6 puntos	
c) Por cada título universitario distinto de los contemplados en el baremo, relacionado con el campo laboral de las enseñanzas objeto de esta Resolución y que sea diferente al presentado como principal para el acceso a la categoría estatutaria que se ocupe en la actualidad en el centro sanitario.	10 puntos	
d) Por cada título de técnico superior relacionado con el ámbito del curso de especialización y que sea diferente al presentado para el acceso a la categoría estatutaria que se ocupe en el centro sanitario.	8 puntos	

**** Se ha de presentar la que da acceso a la categoría de personal estatutario del SESCAM y la segunda que es la que se tiene en cuenta como mérito.
Si sólo se presenta una titulación, no se tendrá en cuenta como mérito.**

Méritos	Puntos	Forma de justificación
2.- Experiencia profesional**	Máximo 30 puntos	
Por cada año trabajado en la Gerencia en la que se encuentran desempeñando su actividad como técnico o facultativo en la categoría correspondiente a la que se presenta (365 días).	Hasta 30 puntos - Se tendrán en cuenta 0,00274 puntos por día.	<ul style="list-style-type: none"> - Certificado expedido por el Hospital público donde se están prestado los servicios. - 1 mes se considerarán 30 días. - 1 año se considerarán 365 días.

**** Sólo se tendrán en cuenta los servicios prestados en el Servicio donde se encuentran trabajando actualmente en la categoría de Técnico o Facultativo, hasta la fecha del 30/06/2025. (Fecha referente para todos los candidatos)**



Méritos	Puntos	Forma de justificación
3.- Experiencia docente.	Máximo 30 puntos	
a) Por la docencia impartida* en los últimos 5 cursos académicos desempeñando labores de docencia en la administración pública educativa, en el área correspondiente al módulo profesional impartido.	Hasta 10 puntos - 0,008 puntos por hora impartida.	- Certificación de la administración pública, en la que consten las materias o acciones formativas impartidas y duración del tiempo de docencia en horas.
b) Por cada curso académico completo en actividades de Coordinación del Proyecto Dual en el centro sanitario**.	Hasta 10 puntos - 2 puntos por cada curso	- Certificación de la Gerencia del Hospital en la que conste la designación de coordinador del Ciclo Formativo en modalidad Dual en el centro sanitario y el curso académico correspondiente.
c) Por cada hora de participación en tutorización FCT/DUAL. ***	Hasta 10 puntos - 0,01 puntos por cada hora de tutorización de FCT/Dual.	- Certificación de la administración educativa en el que consten el curso académico y el número de horas de tutorización en FCT o proyecto Dual en cada curso. (máximo 400h. por curso académico)

* Docencia impartida, mediante convenio de la Consejería de Sanidad y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (certificada por el IES o por la Gerencia del Hospital)

** Coordinador DUAL, mediante convenio de la Consejería de Sanidad y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (certificada por el IES o por la Gerencia del Hospital)

*** Tutorización en el módulo de Formación en Centros de Trabajo – FCT (certificada por el IES o por la Gerencia del Hospital)

Méritos	Puntos	Forma de justificación
4.- Capacidad docente	Máximo 20 puntos	
- Certificado de Aptitud Pedagógica o Máster en formación del profesorado de educación secundaria obligatoria y bachillerato, formación profesional y enseñanzas de idiomas o equivalente a efectos de docencia (Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre. BOE del 28 de noviembre de 2008)	20 puntos	- Certificación del título oficial acreditativa por la Universidad/Administración responsable.
- Certificado de "Docencia de la formación profesional para el empleo".	10 puntos	

En caso de empate, de dos o más participantes, en la baremación total, el criterio de desempate será la experiencia profesional en el área sanitaria vinculada al ciclo formativo objeto de la contratación, experiencia profesional total (sin un máximo).